



ESTATUTOS

ASOCIACION COLOMBIANA DE MUJER Y DEPORTE

CAPITULO 1

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1.- Los presentes estatutos rigen la Asociación que se denominará "Asociación Colombiana de Mujer y Deporte", cuyo SLOGAN Y LOGO será **Asomujer y Deporte "Mujer creemos en ti"**. la que se organiza como una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica, con capacidad para ejercer derechos y adquirir obligaciones. Su naturaleza es de Asociación Civil sin ánimo de lucro, regida por sus Reglamentos y Leyes Colombianas.

ARTICULO 2. - El domicilio de "LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MUJER Y DEPORTE" es la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 31 # 6-42 oficina 602, pero podrá establecer redes en cualquier lugar de Colombia.

ARTICULO 3. - La Asamblea General autoriza a la Junta Directiva para la reglamentación, creación y funcionamiento de las Redes de Mujer y Deporte atendiendo las necesidades e intereses de las regiones (departamentos, municipios y distritos capitales) del país y que aporten al crecimiento de la Asociación.

ARTICULO 4. - La Asociación Colombiana de Mujer y Deporte se podrá afiliar a Organismos Internacionales, nacionales, celebrar convenios con las entidades que estime conveniente, generar alianzas con empresas privadas y ONG s, fondos privados o públicos de inversión, entidades públicas de cualquier orden y en general todos los terceros que compartan la misión y visión de la organización.

ARTICULO 5. - La Asociación Colombiana Mujer y Deporte tendrá una duración hasta 31 diciembre de 2050, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, en los casos, formas y términos previstos por la ley y el presente estatuto.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 6. - Tiene como objeto contribuir y promover la prevención de la vulnerabilidad social, la equidad de género con enfoque diferencial en el ámbito social, educativo, del deporte, la recreación, la actividad física y hábitos culturales, articulando alianzas y sinergias con sectores gubernamentales y privados del orden nacional e internacional.

Apoya el incremento de la participación de la niñas, adolescentes y mujeres en todas las disciplinas deportivas, recreativas, actividad física y culturales, en sus roles de desempeño con enfoque de género, como estrategias para prevenir vulneración de sus derechos.

Además del objeto social principal, la Asociación desarrollará los siguientes objetivos:

1. Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Defender los intereses y promoción de los derechos de las niñas, adolescentes, mujeres en sus entornos sociales, educativos, deportivos y culturales.
3. Difundir información y facilitar formación a niñas, adolescentes, mujeres y hombres en relación con los problemas asociados a la discriminación por género y las alternativas para conseguir la igualdad plena entre hombres y mujeres en sectores sociales, deportivos y educativos.
4. Utilizar el deporte como estrategia pedagógica para realizar intervenciones sociales que atiendan a la restitución de derechos y prevengan los factores de riesgo a los cuales están expuestas las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres adultas.

ARTICULO 7.- Las funciones que desarrollará la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte son:

- a) Representar ante el Estado y los particulares nacionales y extranjeros, los intereses generales de todas y todos las afiliada(o)s, propendiendo por incrementar la participación y previniendo la vulneración social en las niñas, adolescentes y mujeres en el campo social, educativo, del deporte, la recreación, la actividad física y hábitos culturales
- b) Propiciar el desarrollo de servicios, políticas y programas deportivos para las niñas, adolescentes y mujeres en todas las regiones del país, Empresas, Instituciones educativas, sociales y en todos aquellos sectores en los cuales exista desarrollo social deportivo en el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la prevención de la vulnerabilidad de sus derechos.



para las niñas, adolescentes y mujeres el derecho a la práctica del deporte, la actividad física, la recreación y la cultura, y contribuyan a la prevención de la vulnerabilidad social.

- d) Organizar foros, cursos, seminarios, congresos y todos aquellos eventos, en los que la mujer y/o quienes manifiesten interés de participación y puedan adquirir un mejor conocimiento sobre el deporte, la actividad física, la recreación y hábitos de cultura.
- e) Desarrollar estrategias promocionales y educativas que fomente en las niñas, adolescentes y las mujeres para estimular la práctica de la actividad física, el deporte, la recreación y la cultura con enfoque de calidad de vida.
- f) Promover la vinculación de niñas, adolescentes y mujeres en las diferentes instancias sociales, educativas, del deporte, y de las actividades afines a él para desarrollar una cultura nacional.

CAPITULO III

DE LAS AFILIACIONES

ARTICULO 8. -La Asociación Colombiana de Mujer y Deporte, tendrá tres (3) clases de miembros y podrán ser personas naturales y jurídicas, estas serán representadas por su representante legal o su delegado.

- 1. **Fundadores:** Aquellas mujeres y hombres que hicieron parte del proceso de fundación y creación de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.
- 2. **Activos:** Mujeres y hombres que trabajan en las directivas, Comités de Trabajo, Comisiones Especiales y que asistan a las diferentes actividades organizadas por la Asociación, así como la(o)s que han cumplido períodos estatutarios en cargos directivos y que tienen derecho al receso de un año en la actividad directiva. Harán parte de esta categoría los miembros honorarios que serán las personas naturales y/o instituciones que han prestado servicios y contribuciones al deporte de manera relevante, haciéndose merecedoras de tal distinción, debiendo ser postuladas por la Junta Directiva y acogidas por la Asamblea.
- 3. **Contribuyentes** Personas naturales o jurídicas que sin ser afiliadas, desean coadyuvar al sostenimiento financiero de la Asociación y participar en las actividades generales.



ARTICULO 9. - AFILIACION: La afiliación será sin discriminación de género y en equidad, para trabajar en beneficio de las niñas, adolescentes y mujeres. Podrá hacerse a título personal o empresarial y/o en representación de una empresa.

PARÁGRAFO :

Las personas naturales y/o jurídicas que deseen afiliarse a la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte harán su solicitud por escrito y obtendrán su admisión por parte de La Junta Directiva en la calidad de activos o contribuyentes y este órgano hará la aceptación respectiva.

ARTICULO 10. - La calidad del afiliado es intransferible y se pierde por:

- a. Resolución motivada del Junta Directiva para el caso de las adherentes y contribuyentes y en el caso de honorarias por la Asamblea.
- b. Retiro voluntario.
- c. Decisión excluyente mayoritaria de la Asamblea General
- d. En caso de las personas jurídicas por disolución de estas.
- e. En caso de las personas naturales, por muerte.

ARTICULO 11. - Los afiliados adquieren los siguientes derechos:

1. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea.
2. Elegir y ser elegidos en cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
3. Participar en las actividades generales de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.
4. Disfrutar de descuentos especiales en eventos organizados por la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte y en aquellos servicios adicionales tales como asesorías, estudios y otros.
5. Recibir sin costo, información, revistas y boletines elaborados por la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte de los actos o gestiones de interés para la Asomujer y Deporte.
6. Representar oficialmente que la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte, cuando sean autorizados por la Junta Directiva en los actos o gestiones de interés para Asomujer y Deporte, y de participación y/o invitación nacional, internacional, privada o gubernamental.
7. Solicitar la convocatoria de reuniones extraordinarias, previa presentación por escrito en casos o situaciones puntuales a la Junta Directiva



8. Las afiliadas podrán ser nombrada(o)s en cargos directivos y percibir por la labor realizada los honorarios a que haya lugar.

ARTICULO 12. - Son deberes de las afiliadas:

1. Cumplir las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y los actos de los órganos directivos de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.
2. Prestar decidido concurso en el logro de los objetivos de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN

ARTICULO 13. - La Asociación tendrá las siguientes autoridades:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva
3. Dirección Ejecutiva

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 14. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte; estará constituida por todos los miembros activos y contribuyentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: en el evento que las Afiliadas pasen de un numero plural mayor de 100 se constituirá la Asamblea de delegadas (os) compuesta por afiliadas (os) fundadores y por afiliadas(os) que sean elegidos para tal efecto en la asamblea general y no pueden exceder un número total de 20 delegados por Asamblea.

ARTÍCULO 15. - La Asamblea será presidida por la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación y en ausencia de esta por la Vicepresidenta.

ARTICULO 16. - La Asamblea General será presidida por la Secretaria de la Junta directiva de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte , si la hay, o en defecto será presidida por la (el) asociado que elija la Asamblea como Presidente de la misma , así mismo deberá nombrar secretaria/o Ad-Hoc

ARTICULO 17. - Las reuniones de la Asamblea podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.



- **Las reuniones Ordinarias** tendrán lugar mínimo una vez al año, previa convocatoria del presidente y si este no hiciera, se reunirá por derecho propio en la sede de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte, el último día hábil del mes de marzo según corresponda.
- **Las reuniones Extraordinarias** se reunirán en cualquier época y podrán ser convocadas, por el Junta Directiva, por la Presidenta, por la Revisoría Fiscal o por un número de miembros que representen el 50% de los miembros de la Asamblea, con derecho a voto.

ARTICULO 18. - La Asamblea de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte, podrá sesionar, deliberar y decidir de las siguientes maneras:

1. Reunión presencial en donde estén presentes la mitad mas uno de los miembros activos en uso de sus derechos.
2. Cuando estén en reunión universal a través de cualquier herramienta tecnológica y virtual la mitad mas uno de los miembros activos de la asociación.
3. Cuando la Junta Directiva o el Presidente de la Asociación envíe los temas sujetos a decisión por correo electrónico y a través de una alternativa de votación virtual la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea general serán los que aprueben los temas sujetos a decisión.

Una vez se convoquen a los miembros de la Asamblea general de la Asociación a reunión ordinaria o extraordinaria y transcurrieran 30 minutos desde la hora de convocatoria se tomará decisiones con la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea, en la reunión universal o presencial.

ARTICULO 19. - A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará el quórum estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si no hay existencia de quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contados a partir de la hora fijada en la convocatoria.

Si vencido el plazo tampoco hay quórum se dará inicio a la Asamblea y se podrá deliberar o decidir con la mayoría simple de los asistentes a la reunión

ARTICULO 20. - La convocatoria a Asamblea Ordinaria se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, para Asamblea Extraordinaria se convocará con cinco días (5) días hábiles de anticipación.

ARTICULO 21. - Las funciones de la Asamblea general son las siguientes:

1. Establecer procedimientos para aprobar y reformar los estatutos, la adopción y el cambio de domicilio de conformidad con el artículo 18 de estos estatutos, en Asamblea convocada para tal fin.
2. Nombrar los miembros de la Junta Directiva.



3. Elegir Revisor(a) Fiscal y señalarle sus funciones y honorarios
4. Aprobar los nombramientos de los Afiliados Honorarios.
5. Estudiar, analizar, aprobar o improbar las cuentas y balances presentados por la Junta directiva.
6. Estudiar y adoptar los programas que fortalezcan el objeto de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.
7. Señalar las políticas y principios que enmarquen las actividades de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte
8. Expedir reglamentos para la constitución y funcionamiento de las Seccionales de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.
9. Autorizar a la Junta Directiva para delegar en el Representante Legal la firma de Convenios, contratos y fijar el monto que puede comprometer a la Asociación
10. Establecer las cuantías mínimas de los aportes de las nuevas afiliaciones.
11. Disponer las condiciones de disolución y liquidación de la Asociación, cuando fuere necesario

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 22. - La Asociación Colombiana de Mujer y Deporte tendrá una Junta Directiva compuesto por cinco (5) afiliadas elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

ARTICULO 23. - En su primera reunión, los nuevos miembros de la Junta Directiva elegirán entre sí a quienes ejercerán los siguientes cargos así:

- a) Un Presidente, quien será su representante legal.
- b) Un Vice-Presidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Un Vocal.

ARTICULO 24. - El período de la Junta Directiva, tendrá una duración de cuatro (4) años, que se contará a partir de la fecha de la primera reunión ordinaria, pudiendo ser reelegidos hasta por Tres (3) periodos consecutivos.

ARTICULO 25. -La Junta Directiva, se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, en el día y hora que en su propio reglamento lo indique o cuando sea convocado por la Presidenta o en su defecto por la Vicepresidenta, se convocara ocho (8) días de anticipación, por medio de citación electrónica. El Quórum de la Junta Directiva será con la participación mínima de tres (3) de sus miembros.



La convocatoria a reunión Extraordinaria se hará cuando se considere un tema de extrema urgencia o importancia para los intereses y objetivos de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte

A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir la Revisora Fiscal y/o asesoras, con voz pero sin voto.

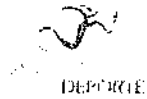
ARTICULO 26.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Establecer su propio reglamento.
- b) Administrar todas las actividades de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte de acuerdo con la orientación de la Asamblea General.
- c) Nombrar su Director Ejecutivo y los cargos de administración a que haya lugar definiendo su estructura de acuerdo con las necesidades de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte
- d) Cancelar la afiliación de cualquiera de los afiliados por solicitud propia o incumplimiento de las obligaciones con la Asomujer y Deporte.
- e) Resolver acerca de las peticiones de admisión de los socios adherentes.
- f) Proponer a la Asamblea General, las personas que pueden ser aceptadas como afiliadas.
- g) Rendir informe de la marcha de los asuntos propios de Asomujer y Deporte.
- h) Elegir entre si quienes ejercen los cargos de presidenta, vicepresidenta, secretaria, Tesorera y vocal y su suplente.
- i) Nombrar comisiones de apoyo que contribuyan al desarrollo de la entidad.
- j) Rendir los informes que le sean solicitados por la Revisora Fiscal.
- j) Realizar publicaciones de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte
- k) Determinar día, hora y lugar de las reuniones de Asamblea ordinarias o extraordinarias.
- l) Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- m) Todos los demás que le fijen las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- n) Diseñar el Plan y Programa anual.
- p) Aprobar el presupuesto y aprobar o improbar los balances que someta a su consideración la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- La Presidenta y/o Vicepresidenta es la representante Legal de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.

ARTICULO 28.- Las funciones de la presidenta son las siguientes:

- a) Convocar a Asamblea General y a la Junta Directiva.
- b) Presidir las reuniones de la Asamblea.
- c) Representar legalmente a la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte
- e) Firmar los contratos y demás documentos de la Asociación.



- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- h) Representar a la Asomujer y Deporte judicial y extrajudicialmente.

ARTICULO 29.- La vicepresidenta reemplazará a la Presidenta en caso de incapacidad o ausencia temporal o definitiva.

ARTICULO 30.- Deberes de la Secretaria:

- a) Llevar libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el libro de inscripciones de los socios e informar a la Junta Directiva sobre solicitudes de admisión.
- c) Cuidar el archivo.
- d) Elaborar las Resoluciones de la Junta directiva.
- e) Informar a las asociadas de las disposiciones que dicte la Junta Directiva y que les interese hacer conocer a ellos.
- f) Elaborar las actas de reuniones de Asamblea y de la Junta Directiva.
- g) Todas las que le corresponda de acuerdo con la naturaleza de su cargo, las que le asigne la Asamblea y la Junta Directiva.

ARTICULO 31 .- Deberes de la Tesorera:

La Tesorera es la responsable directa del manejo de los bienes y fondos de la Asociación y tendrá las siguientes funciones:

1. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.
2. Cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
3. Velar porque las Asociadas, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.
4. Informar a la Junta directiva, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Asociación.
5. Preparar, conjuntamente con los demás miembros de la Junta directiva, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que se debe presentarse a la Asamblea.
6. Firmar conjuntamente con el Presidente, los fondos de Asomujer y Deporte.
7. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

ARTICULO 32:- Funciones del Vocal

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del órgano directivo, reemplazará al miembro que faltare en la Junta Directiva y las especiales que le asigne la Asamblea o el órgano de administración.

ARTICULO 33. Cuando un miembro de la Junta Directiva renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

Cuando por renunciaciones o inasistencias de los miembros de Junta Directiva, esta quede con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la Asamblea, el Revisor Fiscal, convocará a reunión extraordinaria de Asamblea para que se elijan los reemplazos correspondientes.

ARTICULO 34. Cuando cualquier miembro de la junta directiva deje de asistir, sin excusa previa, a dos reuniones o mas de la Junta, podrá el presidente de la Asociación enviar comunicación escrita en donde lo invite a cumplir con sus compromisos y asistencia a las reuniones. En caso de presentarse inasistencia injustificada a 4 reuniones o mas el Presidente de la Asociación informara al miembro de la Junta que por inasistencia ha incumplido sus obligaciones como miembro de la junta y lo invitará a presentar su renuncia y elevará a los demás miembros activos de la Asociación la vacante en el cargo de Junta Directiva para que quien lo desee se postule y se someta a elección de la Asamblea General tal y como lo establecen los estatutos.

CAPITULO VII

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTICULO 35.- Las Funciones de la Dirección Ejecutiva:

1. Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
3. Presentar a la Junta directiva los Balances mensuales, estados financieros y toda la información contable que sea necesaria para el conocimiento permanente de la situación jurídica y económica de la Asociación.
4. Elaborar el proyecto de presupuesto y someterlo a consideración de la Junta Directiva antes del 31 de Octubre para iniciar su vigencia el 1 de enero del año siguiente.
5. Con previa autorización de la Junta Directiva, delegar en funcionarios de la Asociación una o algunas de sus funciones.
6. Convocar de la Junta Directiva conforme a los presentes estatutos.
7. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y estatutos, que en adelante rigen a la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.
8. Proveer los cargos de personal no directivo creados por de la Junta Directiva, removerlos y resolver lo relativo a sus renunciaciones y licencias.
9. ejercer las demás funciones y atribuciones que le asigne o delegue la Asamblea General, de la Junta Directiva y las que específicamente no estén asignadas a otro organismo o dependencia.
10. Articular la labor de las seccionales en todo el territorio colombiano.



8. Proveer los cargos de personal no directivo creados por de la Junta Directiva, removerlos y resolver lo relativo a sus renunciaciones y licencias.
9. ejercer las demás funciones y atribuciones que le asigne o delegue la Asamblea General, de la Junta Directiva y las que específicamente no estén asignadas a otro organismo o dependencia.
10. Articular la labor de las seccionales en todo el territorio colombiano.
11. Presentar planes y proyectos de gestión financiera, comercial y académica, que contribuyan a la misión y objetivos de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.

ARTICULO 36. Podrá la Junta Directiva estructurar de acuerdo a las necesidades y crecimiento de la Asociación el grupo o equipo que integró la Dirección Ejecutiva asignando un presupuesto para tal fin. De igual forma podrá, en la implementación de las redes establecidas en el artículo 3 de estos estatutos, crear direcciones específicas para cada red de trabajo.

CAPITULO VIII

DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTICULO 37.- La revisoría fiscal, será elegida por la Asamblea General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por dos periodos y tienen las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte estén conformes con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Examinar las operaciones, inventarios, actas, libros, negocios de la Asociación y Comprobantes de cuentas.
- c) Realizar periódicamente arquezos de caja.
- d) Examinar los balances, estados financieros y cuentas y autorizarlos con su firma.
- e) Dar cuenta oportunamente a la Asamblea General y de la Junta Directiva de las irregularidades que observe.
- f) Suministrar a la Asamblea General y la Junta Directiva los informes que le soliciten.
- g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un informe de sus labores.
- i) Aprobar las cuentas de tesorería.
- j) Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- k) Asistir a las reuniones la Junta Directiva cuando éste lo requiera.
- l) Convocar a la Asamblea General, cuando las circunstancias lo ameriten.
- m) Las demás que le imponga la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La revisoría fiscal será sin excepción contadores públicos titulados debidamente inscritos en la Junta Central de Contadores.



CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 38.- El patrimonio de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte, está constituido, entre otros, por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los recursos donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada. *(Se debe tener en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece la prohibición de donaciones por parte del Estado Colombiano a particulares).*

PARÁGRAFO: La Asociación Colombiana de Mujer y Deporte podrá recibir donaciones de personas jurídicas y/o naturales nacionales o extranjeras o en general de cualquier tercero que, previa aprobación de la Asamblea General y/o Junta Directiva pueda aportar recursos.

ARTICULO 39. Dentro del marco de la misión y visión de la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte y bajo la naturaleza propia de una entidad sin ánimo de lucro, podrá celebrar contratos, acuerdos, convenios y en general todo tipo de actos con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con el fin de obtener recursos propios que le permitan cumplir sus objetivos

CAPITULO X

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 40: La Asociación Colombiana de mujer y Deporte, será sujeta de vigilancia del Instituto de Bienestar Familiar, de acuerdo con las normas que regulan el Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF- Art. 16 de la Ley 1098 de 2006

ARTICULO 41: La Asociación elaborara sus Balances Financieros, inventarios y libros de contabilidad al cierre de cada vigencia contable, es decir a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 42: Los entes de control podrán ordenar visitas a la Asociación y esta dispensará la información y documentación solicitada por organismos de control

ARTÍCULO 43: La inspección y vigilancia de que hablan los artículos precedentes no implica por ningún motivo, facultad de cogestión o intervención en la autonomía jurídica y democrática de la Asociación.

CAPITULO XI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 44: En materia de impuestos administrativos por la dirección general de impuestos Nacionales, la Asociación se regirá por las normas vigentes contempladas en los estatutos tributarios.

ARTÍCULO 45: La reforma de los Estatutos sólo podrá aprobarse en Asamblea General Ordinaria, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que conforman la Asamblea y se convocará la Presidenta o Vicepresidenta, por medio de oficio y medios electrónicos, con mínimo quince (15) días de anticipación.

Parágrafo: De acuerdo a las circunstancias que se presenten en el momento de aprobación de estatutos, la asamblea General podrá nombrar una comisión que termine de realizar los ajustes a los estatutos basados en las directrices dadas por la Asamblea y los presente nuevamente a para su aprobación.

ARTICULO 46 : Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 47.- La Asociación podrá liquidarse y disolverse cuando se halle en la imposibilidad de desarrollar su objeto para el que fue creada y/o por reducción del número de afiliadas a menos del requerido por la Ley; por declaración de quiebra; por decisión de las afiliadas que será adoptada en la Asamblea General con el Voto de las dos terceras partes y por decisión de una autoridad competente en los casos previstos por la ley.

ARTICULO 48.- Decretada la disolución se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, deberá realizar todos los actos encaminados a su liquidación y no podrá ejecutar mas actividades.

ARTÍCULO 49.- La liquidación se efectuará de acuerdo con la ley y las normas relativas a la liquidación de ESALES y lo contemplado en los presentes estatutos por liquidadores designados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 50.- Los liquidadores designados por la Asamblea General deberán informar a los acreedores y terceros del estado de liquidación mediante aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación y que se fijará en lugar visible en las oficinas de la Asociación.



ARTICULO 51- Del patrimonio de la Asociación serán pagadas las deudas y saneados todos los haberes, quedarán a disposición de la Asamblea General para que se entreguen a una entidad también designada por la Asamblea y que cumpla fines semejantes y cuyo objetivo se asimile al establecido por la Asociación.

ARTÍCULO 52.- Interpretación de los Estatutos. Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos y los posibles conflictos de competencia corresponderán resolverlos a la Asamblea General con la aceptación de las dos terceras partes, teniendo especialmente en cuenta el objeto para el cual fue creada la Asociación Colombiana de Mujer y Deporte.

La presente reforma a los estatutos fue aprobados durante Asamblea General ordinaria, realizada el día (30) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).


AURYS HELENA ESPINEL
Presidente


FRANCY FRAIDE ROCHA
Secretaria